

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de junio de 1994, por la que se convocan becas de investigación en el área del sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera denominado Sistema Júpiter.

La Consejería de Economía y Hacienda, mediante Orden de 23 de diciembre de 1992, ha implantado un nuevo sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera, suponiendo un avance importante en las distintas áreas que conforman la gestión económico-financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, requiriendo la implantación de este sistema integrado el desarrollo del diseño de nuevos procesos de información unificados entre sí.

En consecuencia, se estima necesaria la realización de estudios por parte de personal técnico en el área de la investigación informática, en el marco del nuevo sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994,

DISPONGO

Primero. Objeto.

1. Se convocan becas para incentivar la investigación en el ámbito del sistema integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera denominado «Sistema Júpiter», mediante la incorporación del becario al Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, durante un período de doce meses a contar desde la fecha que se señale en la respectiva resolución de concesión, iniciándose en el mes de septiembre de 1994.

2. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

Segundo. Número y cuantía de las becas.

1. El número de becas será de seis.
2. Cada beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 95.000 pesetas, abonadas por mensualidades vencidas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) Otros gastos, en su caso, de carácter extraordinario ocasionados por su actividad, previa aceptación expresa por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas becas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o estar domiciliado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Ser titulado superior universitario y no haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del título.
- c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

d) No ser beneficiario de ningún tipo de beca de investigación.

Cuarto. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se adjunta en el Anexo y que se encontrará a disposición de los interesados en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en la Avda. República Argentina núm. 21 B, planta baja, de Sevilla, o en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, cuyas direcciones son las siguientes:

Almería: Paseo de la Caridad, 125.

Cádiz: Plaza de la Mina, 18.

Córdoba: Santo Tomás de Aquino, s/n P, 1, 2 y 3.

Granada: Duquesa, 22.

Huelva: Alameda Sundheim, 17.

Jaén: Santo Reino, 4.

Málaga: Avenida de Europa, s/n.

Sevilla: Ronda del Tamarguillo, s/n.

Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, y podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, sito en la Avda. República Argentina núm. 21 B, planta baja, Sevilla C.P. 41071, y en los registros de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad y N.I.F. En el supuesto de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, deberá presentar la documentación equivalente.
- b) Certificación del expediente académico del solicitante con las calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios superiores.
- c) Currículum Vitae del solicitante.
- d) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- e) Declaración expresa responsable de no ser beneficiario de ningún tipo de beca de investigación en la actualidad.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Comité de selección.

1. Un Comité de Selección será el encargado de la evaluación y selección de candidatos a la vista de las solicitudes presentadas, compuesto por cuatro vocales designados por el Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, quien también nombrará al Presidente de la Comisión y al Secretario de la misma, que tendrá voz y voto.

2. Dicho Comité de selección adoptará sus acuerdos según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Criterios de selección.

La selección de los candidatos se efectuará en dos fases.

En la 1.º fase de selección se valorarán:

- a) Nivel previo de formación en contabilidad e informática.
- b) El Currículum Vitae, en el que se atenderá especialmente al expediente académico.
- c) Trayectoria investigadora.

Los solicitantes seleccionados en la 1.º fase, que no podrán exceder de doce, serán convocados por el Comité de Selección a una entrevista personal.

Séptimo. Resolución y notificación.

1. El Presidente del Comité, una vez evaluado el nivel de conocimiento de los candidatos, elevará al Secretario General Técnico una relación de los candidatos seleccionados por orden de puntuación. El Secretario General Técnico dictará la resolución procedente por delegación del Consejero.

Las resoluciones serán notificadas a los interesados, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En los quince días siguientes a la notificación de la resolución, los seleccionados deberán proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la designación efectuada.

3. La fecha de incorporación al Servicio de Informática se indicará a los beneficiarios en la resolución de la concesión de la beca.

Si el becario no se incorporase al Servicio de Informática en el plazo establecido quedará sin efecto la designación efectuada.

4. En los supuestos en que quede sin efecto la designación, previstos en los números anteriores, se procederá por el Secretario General Técnico a la adjudicación de la beca al candidato siguiente de la relación por orden de puntuación.

Octavo. Obligaciones de los becarios.

1. Los becarios estarán bajo la dirección del personal del Servicio de Informática que tenga asignada esa función, quien definirá las tareas que deberán realizar. Asimismo, deberán realizar las establecidas por el Secretario General Técnico.

2. Los becarios deberán permanecer en el Servicio de Informática durante el horario legalmente establecido.

3. Los becarios estarán obligados a presentar una memoria a los seis meses del inicio del programa así como al terminar el período de disfrute de la beca, describiendo la labor realizado.

Noveno. Incidencias.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Secretario General Técnico, por delegación del Consejero.

2. El Secretario General Técnico, a propuesta justificada del Servicio de Informática, podrá declarar la pérdida de la beca con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal supuesto, así como en el de renuncia a la beca por parte del beneficiario, se procederá por el Secretario General Técnico en la forma prevista en el punto Séptimo 4 de esta Orden.

Décimo. Reintegro de cantidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del primer pago de la beca, en los siguientes casos:

- 1. Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.
- 2. Incumplimiento de las condiciones impuestas al becario con motivo de la concesión de la beca.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al Secretario General Técnico para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 1994

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda, en funciones

A N E X O

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

SOLICITUD
BECAS DE INVESTIGACION DE PERSONAL
INFORMÁTICO

AREA RESERVADA

	Convocatoria 199..
--	--------------------

DATOS PERSONALES

D.N.I. o N.I.F. Apellidos:
Nombre:

Doc. equivalente.....
Dirección: Calle o Plaza.....
Código Postal: Localidad y Provincia:
Teléfono:
Lugar y fecha de nacimiento: Localidad:
Provincia: País:
Fecha: 19.....

Datos Académicos
Titulación: Universidad:
Año inicio: Año fin:
Resumen expediente académico: Total asignaturas MH,
SB, NB, AP
Otros títulos académicos:
Libros: Artículos publicados: Participación en
Congresos: Patentes núm.:

Firma del solicitante, comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir los requisitos de la presente convocatoria.

En, a de de 199.....

Ilmo. Sr. Secretario General Técnicoº
Avda. República Argentina, 21 bajo 41071-Sevilla

SOLICITUD DE BECA DE INVESTIGACION DE PERSONAL INFORMATICO. PAG. 2

Curriculum (Con indicación de la formación recibida y la experiencia en el campo de la informática)

Relación de documentos que se acompañan

ORDEN de 27 de junio de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Almería. (PD. 2142/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A. (Sogesur, S.A.). Almería.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
1. Cuota fija o de servicio.	
1.1. Consumo doméstico:	
- En vías públicas de 1.º categoría	3.313 ptas./trimestre
- En vías públicas de 2.º categoría	1.733 ptas./trimestre
- En vías públicas de 3.º categoría	909 ptas./trimestre
- En vías públicas de 4.º categoría	530 ptas./trimestre
1.2 Consumo industrial, comercial, oficial y otros usos:	
- Contador calibre 13 a 15 mm.	3.313 ptas./trimestre
- Contador calibre 30 a 50 mm. y sin contador claves D3, D4, D5	6.975 ptas./trimestre
- Contador calibre mayor de 50 mm. y sin contador claves D1 y D2	23.515 ptas./trimestre
2. Cuota variable o de consumo.	
2.1. Con contador:	
- Tarifa progresiva por bloques de consumo.	
A) Consumo doméstico:	
Hasta 15 m³ trimestre	40,28 ptas./m³
Más de 15 m³ hasta 50 m³/trimestre	66,78 ptas./m³
Más de 50 m³ hasta 90 m³/trimestre	112,36 ptas./m³
Más de 90 m³ en adelante trimestre	269,24 ptas./m³
B) Consumo industrial y comercial:	
Hasta 50 m³/trimestre	40,28 ptas./m³
Más de 50 m³ hasta 150 m³/trimestre	100,70 ptas./m³
Más de 150 m³ en adelante trimestre	146,28 ptas./m³

C) Consumo oficial y otros usos:

Tarifa única 136,74 ptas./m³

2.2. Sin contador:

A estos consumos estimados se aplicarán las tarifas para consumos reales, progresivos por bloques de consumo recogidos en el punto 2.1 de este epígrafe y se facturarán como éstos.

A) Consumo doméstico:

Vía pública	Metros cúbicos estimados
1.º	80
2.º	60
3.º	30
4.º	15

B) Consumo industrial, comercial, oficial y otros usos:

Claves destino	Metros cúbicos estimados
D1	300
D2	250
D3	150
D4	115
D5	50

D1. Establecimientos fabriles, mataderos industriales, lavanderías, laboratorios, garaje y talleres con lavado de vehículos, piscinas, clínicas y centros hospitalarios.

D2. Cafeterías y bares de categoría especial A, B, 1.º, 2.º y 3.º, pubs, salas de fiestas, discotecas, restaurantes, casinos, cines, teatros, salas de bingos, círculos de recreo, talleres de mármol, gimnasios y saunas.

D3. Almacenes industriales y mayoristas, grandes almacenes, supermercados, centros de enseñanza, taller de escayola y confiterías.

D4. Cafeterías, bares de 4.º categoría, bodegas, peluquerías, salones de belleza, kiosco, casas de comida, tintorerías, casetas de baño y oficinas bancarias.

D5. Círculos de recreo sin bar, guarderías y parvularios y locales y otros usos y destinos en general no especificados anteriormente.

3. Derechos de acometidas:

Parámetro A: 2.980 ptas./mm.
Parámetro B: 17.143,05 ptas./litro/segundo.

4. Cuota de contratación y reconexión: 3.795 ptas.

5. Fianza (sin IVA):

Diámetro de contador

De 13 a 25 mm.	6.500 ptas.
De 30 a 50 mm.	19.675 ptas.
Más de 50 mm.	100.000 ptas.

En suministros temporales los importes anteriores se multiplicarán por tres.

Los obligados al pago que sean pensionistas, con ingresos anuales de toda la unidad familiar inferiores a 700.000 pesetas, podrán solicitar la tarifa especial de pensionista de la cuota de servicio, consistente en asignar a dicha cuota de servicio el importe de cero pesetas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-